

NUM.	LOCALIDAD	IDENTIFICACION
PROVINCIA: VIZCAYA		
31263	AMORABIETA	A-8 P.K. 99
33416/17	ARRIGORRIAGA	A-68 P.K. 6
31383	PORTUGALETE	RAMON Y CAJAL S/N
33180	BILBAO	C/FCO. MACIAS S/N
33259	LEMONA	N-240 P.K. 16,2
3638	MUNGIA	C-6311 P.K. 15,6
7539	MARQUINA	C-6213 P.K. 51,8
10717	BILBAO	C-6313, p.k. 17,800
PROVINCIA: ZAMORA		
4471	ZAMORA	RONDA LA FERIA 21
33268	BENAVENTE	N-VI P.K. 260,5
5476	CORRALES	N-630 P.K. 294,8
31149	MUELAS DEL PAN	N-122 P.K. 479
33885	CAMARZANA	N-525 P.K. 31,5
7191	CORESES	N-122 P.K. 446,8
11913	COBREROS DE SANABRIA	CN-525, p.k. 92,0
10556	SAN VITERO	L-913, p.k. 32,460
PROVINCIA: ZARAGOZA		
7640	ZARAGOZA	AVD. VALENCIA, 20
3716	ZARAGOZA	VALLE DE BROTO, S/M
5033	ZARAGOZA	C-232 P.K. 232,98
31600	PINA DE EBRO	A-2 P.K. 47
33423	SOBRADIEL	A-68 P.K. 283
33386	CETINA	R-2 P.K. 202
33641	ALFAJARIN	R-2 P.K. 341
15130	CALATAYUD	N-234 P.K. 254
15334	VILLARROYA SIERRA	N.234 P.K. 277
34475	MUEL	N-330 P.K. 468
34062	ZUERA	N-330 P.K. 524,16
7414	TARAZONA	N-122 P.K. 40,6
34315	EJEA	MARTIN BLESA, S/N
3996	CASPE	C-221 P.K. 27
10808	FUENTEJALON	Z-322, p.k. 8,150

tres faltas graves tipificadas en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. 2.º Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

14864 ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1.398/1989, interpuesto contra este Departamento por don Rafael Pérez Gómez.

Por Orden del señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 26 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1.398/1989, promovido por don Rafael Pérez Gómez, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Pérez Gómez, representado y defendido por el Letrado señor Morales Pérez, contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 29 de junio de 1989, desestimatoria de la reposición formulada contra la Resolución de 26 de febrero de 1987, por la que se impuso al recurrente una sanción de empleo y sueldo por tiempo de diez días.

2. No se hace especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14863 ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1990, interpuesto contra este Departamento por don Ignacio Soria Durán.

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 17 de septiembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1990, promovido por don Ignacio Soria Durán contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se estima parcialmente, en reposición, la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Soria Durán contra la estimación parcial del recurso de reposición deducido contra Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, de fecha 6 de octubre de 1987, que le sancionó con tres meses de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de

14865 ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1991, interpuesto contra este Departamento por don Felipe Ozáez Almagro.

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1991, promovido por don Felipe Ozáez Almagro contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma enalzada la sanción de multa impuesta al recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Higuero Gallego, en nombre y representación de don Felipe Ozáez Almagro, contra la Resolución de la Secretaría General de Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 14 de mayo de 1991, por la que se confirma enalzada la Resolución de fecha 13 de octubre de 1984 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior

de Madrid, debemos declarar y declaramos la disconformidad de la misma con el ordenamiento jurídico, anulándola en consecuencia. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

14866 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1991, interpuesto contra este Departamento por «Rivoire y Carret Española, Sociedad Anónima».*

Por Orden del señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1991, promovido por «Rivoire y Carret Española, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Martínez en nombre y representación de «Rivoire y Carret Española, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 30 de mayo de 1991; todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilma Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo e Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional del Consumo.

BANCO DE ESPAÑA

14867 *RESOLUCION de 8 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 8 de junio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,181	124,429
1 ECU	149,451	149,751
1 marco alemán	76,527	76,681
1 franco francés	22,731	22,777
1 libra esterlina	188,506	188,884
100 liras italianas	8,410	8,426
100 francos belgas y luxemburgueses	372,272	373,018
1 florín holandés	68,213	68,349
1 corona danesa	20,000	20,040
1 libra irlandesa	186,469	186,843
100 escudos portugueses	80,568	80,730
100 dracmas griegas	56,313	56,425
1 dólar canadiense	96,714	96,908
1 franco suizo	85,435	85,607
100 yenes japoneses	116,437	116,671
1 corona sueca	17,153	17,187
1 corona noruega	18,084	18,120
1 marco finlandés	22,660	22,706
1 chelín austríaco	10,875	10,897
1 dólar australiano	83,139	83,305
1 dólar neozelandés	66,560	66,694

Madrid, 8 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.